

los Jurados para el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano y para el Premio de Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por Autor Extremeño, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

2- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

**PRESIDENTE**

D. Pedro Piqueras

**VOCALES**

D<sup>a</sup> Catarina Vaz

D. Pablo Guerrero

D. Juan Miguel Hernández de León

D<sup>a</sup> Marina Rossel

D. Javier Rodríguez Marcos

D. Juan Luis Cano Ambroz

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Catalina Pulido Corrales

4- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literaria, producida por Autor Extremeño:

**PRESIDENTE**

D. Diego Manrique

**VOCALES**

D. Luis Mendo

D. Julio Muñoz

D<sup>a</sup> Francisca Dios

D. Justo García

D. José Antonio Moreno

D. Nacho Campillo

**SECRETARIO**

D. Isidro Timón

Mérida a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se

aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

**BASES:**

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal

no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Así mismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y

siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

#### 5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo III a esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del

Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 7.- Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### 8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2.- Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### 9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se

expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### 10.- Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 12.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 1 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Presidencia
**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año	TITULADO DE GRADO MEDIO	COORDINADOR DE ZONA

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono		Municipio	Provincia	Nacionalidad	

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

--

**5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)**

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

## ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ ,

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ .

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO III

TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	<b>PRESIDENTE</b>
D. Juan Carlos Gómez Roldán	D. Ángel Sánchez García
<b>VOCALES</b>	<b>VOCALES</b>
D <sup>a</sup> Carmen Martín López	D. José Antonio Morcuende Sánchez
D. José Granado Domínguez	D. Venancio Barrena González
D. Juan Carlos Barroso Terrón	D. Miguel Ángel Pereira Megía
<b>SECRETARIO</b>	<b>SECRETARIO</b>
D. Antonio Altamirano Gragero	D. José Antonio Bayón Carvajal

## ANEXO IV

## Especialidad: COORDINADOR DE ZONA

- Tema 1.- La unión europea: Política agraria común. Fondos de financiación comunitaria. Estrategia forestal europea. Modelos de certificación forestal.
- Tema 2.- La organización administrativa de la Junta de Extremadura. Consejería de Desarrollo Rural. Competencias en materia medioambiental y forestal.
- Tema 3.- Texto Refundido de la Ley de aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Los Organismos de Cuenca. Planificación Hidrológica. Utilización del dominio público hidráulico.
- Tema 4.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Consorcios, convenios y COREFEX en Extremadura.
- Tema 5.- Ley de vías pecuarias (Ley 3/1995 y su reglamento). Tipología de vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios.
- Tema 6.- Topografía y GPS. Fundamentos de topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su uso. Cartografía básica de aplicación forestal. GPS: fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal. Fotogrametría. Fotografía aérea.
- Tema 7.- Teledetección y SIG. Teledetección espacial: conceptos básicos y aplicaciones forestales de la teledetección. SIG: Descripción y metodología, aplicación a la ordenación de montes e incendios forestales.
- Tema 8.- Ayudas Forestales. Decreto 6/2001, sobre fomento de forestaciones en tierras agrícolas. Decreto 36/2002, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la C.A. de Extremadura.
- Tema 9.- Medio físico de Extremadura. Orografía, geología, hidrografía y climatología. Demografía y poblaciones.
- Tema 10.- El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. Tipos de suelo en Extremadura. Usos agrícolas y forestales del suelo en Extremadura.
- Tema 11.- Hidrología y procesos erosivos. El ciclo hidrológico. Mecanismos que intervienen en la erosión. Formas de erosión. Influencia de la vegetación en la regulación del agua. Corrección de cuencas, cauces y torrentes.
- Tema 12.- Botánica I: fagáceas en Extremadura. Características botánico-ecológico-selvícolas de *Quercus ilex*, *Q. Suber*, *Q. Pyrenaica*, *Q. Faginea* y *Castanea sativa*. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.
- Tema 13.- Botánica II: pináceas en Extremadura. Características botánico-ecológico-selvícolas de *Pinus pinaster*, *P. pinea* y *P. sylvestris*. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.
- Tema 14.- Botánica III: Riberas y sotos. Principales especies en Extremadura. Importancia ecológica. Setos: origen, interés en la conservación de suelos, fauna y flora.
- Tema 15.- Matorrales de Extremadura. Principales especies y sus asociaciones en Extremadura. Distribución regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos.
- Tema 16.- Pascicultura. Carácter forestal de los pastizales extensivos. Pastizales naturales extremeños: Clasificación. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos. Regulación del pastoreo en los montes.
- Tema 17.- Repoblación Forestal I. Generalidades. Objetivos y elección de especie. Método de repoblación. Elección de densidad. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de Procedencia.
- Tema 18.- Repoblación Forestal II. Fases de la repoblación: Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación de suelo. La siembra y plantación. Protección del repoblado.
- Tema 19.- Protección de especies y hábitats. Directiva 79/409 CEE relativa a la conservación de aves silvestres. Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA's), Decreto 232/2000. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres. Aplicación estatal: Real Decreto 1997/1995.
- Tema 20.- Espacios naturales I. Ley 4/1989 de conservación de los espacios protegidos y de la fauna y flora silvestres. Finalidad de la protección. Categorías. Declaración. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Plan Rector de Uso y Gestión.
- Tema 21.- Espacios naturales II. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, Red de espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22.- Protección de Flora y Fauna silvestres I.- Real Decreto 439/1990 que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Régimen de protección. Catalogación de especies amenazadas.

Tema 23.- Protección de Flora y Fauna silvestres II. Decreto 37/2001 Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Régimen de protección. Principales especies catalogadas “en peligro de extinción” y “vulnerables”. Hábitat y distribución en Extremadura.

Tema 24.- Impacto Ambiental I. Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa Legal de aplicación en el territorio nacional (Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de evaluación de impacto ambiental) y en Extremadura (Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993).

Tema 25.- Impacto Ambiental II. Estructura de la evaluación de impacto ambiental. Estudios detallados y simplificados. Valores afectados. Estudios de impacto ambiental: alternativas, descripción, análisis de impactos y medidas correctoras.

Tema 26.- Masas forestales I: Método de beneficio de las masas arbóreas, definición, clases y criterios de selección de los mismos, forma fundamental y principal de la masa.

Tema 27.- Masas forestales II: Tratamiento de las masas forestales; cortas continuas, semicontinuas y discontinuas. Tratamientos en montes adhesados, y montes claros.

Tema 28.- Tratamientos silvícolas sobre el suelo: Laboreos, fertilizaciones, enmiendas, drenajes y eliminación de despojos.

Tema 29.- Tratamientos silvícolas sobre el vuelo: Siegas, escardas y desbroces, clareos y claras, apostados y podas, la poda de encina y alcornoque.

Tema 30.- La dehesa en Extremadura. Concepto legal y forestal. Especies arbóreas que las pueblan. Producciones y aprovechamientos principales. Mejoras. Ley 1/1986 de la Dehesa: Cambios de cultivo, técnicas culturales y sanitarias.

Tema 31.- Ordenación de montes I: Inventario, estado forestal, natural, legal y económico. Planificación. Plan general. Plan especial. Planes técnicos.

Tema 32.- Ordenación de montes II: Métodos de ordenación en monte alto: método de división por cabida, tramos periódicos, tramo único, tramo móvil, entresaca.

Tema 33.- Dendrometría. Cubicación de árboles y masas. Distribución de estructura. Área basimétrica. Métodos y procedimientos empleados en cada uno de ellos.

Tema 34.- Aprovechamientos forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera. Pliegos de condiciones.

Tema 35.- Aprovechamientos forestales no maderables. Leñas. Carbón vegetal. Aprovechamiento bioenergético. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura. Producciones en Extremadura.

Tema 36.- Caza I. Ley 8/1990 de Caza en Extremadura y su modificación Ley 19/2001. Su desarrollo y aplicación. Orden anual de vedas. Decreto 130/2000 y su desarrollo. Espacios cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura. La oferta pública de caza.

37.- Caza II. Especies objeto de aprovechamiento. Identificación. Características principales. Importancia ecológica y económica de las especies cinegéticas. Modalidades de caza.

Tema 38.- Ley 8/1995 de Pesca en Extremadura. Su desarrollo y aplicación. Orden anual de vedas.

Tema 39.- Principales especies piscícolas de Extremadura. Identificación. Características principales. Hábitat y distribución en Extremadura. Piscifactorías: Cultivo de las Especies principales.

Tema 40.- El alcornocal: Distribución en el mundo, España y Extremadura. Vegetación arbórea y arbustiva del alcornocal. Tipos de alcornocal. Tratamientos selvícolas principales del alcornocal: podas y desbroces. La regeneración natural y artificial del alcornocal. La ordenación de sus aprovechamientos.

Tema 41.- El corcho, su aprovechamiento y comercialización. Estructura y formación. Propiedades y usos del corcho. Tipos de corcho. La saca de corcho: época, turno, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad a adoptar.

Tema 42.- Proyectos de obras forestales. Características y contenido de todos sus documentos. Trámite de aprobación. Sistemas y procedimientos de contratación, atribuciones y responsabilidad del Director de Obra. Certificaciones y recepción de obras.

Tema 43.- Seguridad y Salud: Ley de prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y su reglamento. Seguridad y salud en obras forestales. Estudios de Seguridad y Salud: Tipos y contenido. Planes de Seguridad y salud.

Tema 44.- Incendios forestales I: definición, bases de datos; ecología del incendio, el papel de regresión del incendio. Evaluación y valoración de daños.

- Tema 45.- Incendios forestales II. El comportamiento del fuego: factores climáticos, topográficos, vegetación, combustibles, modelos de combustibles.
- Tema 46.- Incendios forestales III. Modelos predictivos de comportamiento del fuego.
- Tema 47.- Incendios forestales IV. Directrices de la DGCN: PAPIF. Libro rojo de la coordinación y la prevención de incendios forestales.
- Tema 48.- Incendios forestales V. Selvicultura preventiva I: estructuras, áreas cortafuegos, fajas auxiliares. Definiciones y características.
- Tema 49.- Incendios forestales VI. Selvicultura preventiva II: planificación del territorio, redes de áreas cortafuegos. Organización y ejecución de los trabajos.
- Tema 50.- Incendios forestales VII. Prescripción de quemas. Situación en Extremadura.
- Tema 51.- Incendios forestales VIII. Educación, persuasión, conciliación, sanción.
- Tema 52.- Incendios forestales IX. Investigación de causas.
- Tema 53.- Incendios forestales X. Sistemas de telecomunicación. Red de comunicaciones del Plan Infoex.
- Tema 54.- Incendios forestales XI. Sistemas de detección. Red de vigilancia del Plan Infoex.
- Tema 55.- Incendios forestales XII. Infraestructuras: Pistas forestales, Clasificación, Características y planificación. Puntos de agua. Puestos de estancia y bases.
- Tema 56.- Incendios forestales XIII. Medios de extinción: herramientas manuales. Construcción de líneas de defensa.
- Tema 57.- Incendios forestales XIV. Medios de extinción: camiones y maquinaria, mangueras, retardantes.
- Tema 58.- Incendios forestales XV. Medios de extinción: medios aéreos. Modelos empleados en Extremadura.
- Tema 59.- Incendios forestales XVI. Extinción: organización de la extinción, dirección y coordinación de medios, organigrama y mandos.
- Tema 60.- Incendios forestales XVII. Extinción: técnicas de extinción, ataque directo, indirecto, contrafuegos, liquidación.
- Tema 61.- Incendios forestales XVIII. Personal: selección y entrenamiento, formación teórico práctica.
- Tema 62.- Incendios forestales XIX. Seguridad en la extinción. EPIs. Primeros auxilios.
- Tema 63.- Incendios forestales XX. Tipos incendios en Extremadura, estadísticas, partes de incendios.
- Tema 64.- Plan Infoex I: Decreto 54/1996. Objetivos. Recursos. Estructura y organización Infoex. Zonificación. Infracciones y sanciones.
- Tema 65.- Plan Infoex II: Declaración de Épocas de Peligro. Orden por la que se señalan el inicio y terminación de la "Época de Peligro Alto" de incendios forestales, fecha de prohibición de quemas.
- Tema 66.- Plan Infoex III. Decreto 11/2003, de 11 de febrero. Reglamento de Organización y funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.
- Tema 67.- Protección de entornos urbanos: Decreto 39/2004. Objeto. Zona de Influencia de Incendios. Obligaciones. Normas Básicas de seguridad. Régimen sancionador.
- Tema 68.- Zonas de coordinación en Extremadura I: Medio físico, Orografía, hidrografía.
- Tema 69.- Zonas de coordinación en Extremadura II: Medio forestal, vegetación y combustibles.
- Tema 70.- Zonas de coordinación en Extremadura III: Medios, tipos y características de los incendios.
- Tema 71.- Medios de extinción adscritos al Plan Infoex: Medios de la Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales, Ministerio de Medio Ambiente.
- Tema 72.- Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.